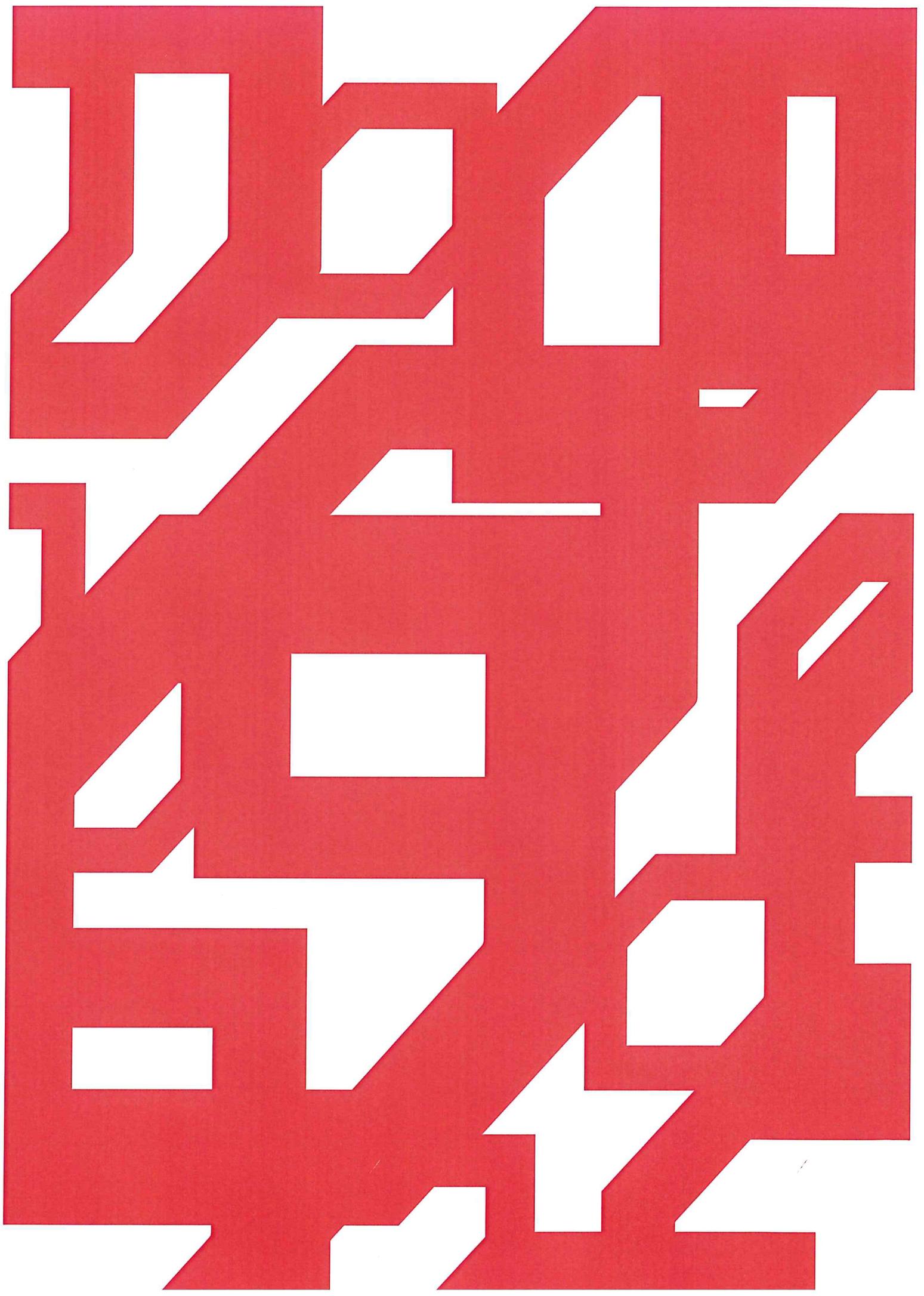


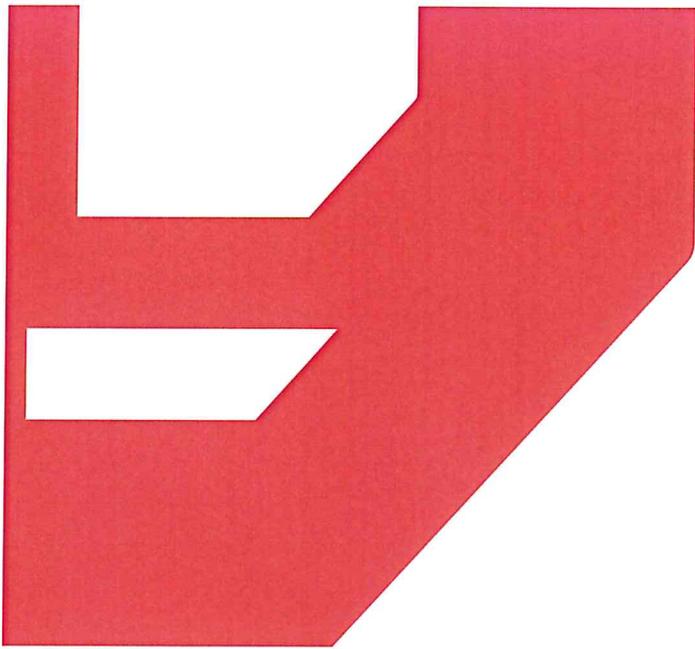
REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento







REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS

Número: 1.0 . **N.º Resolución:** RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL **Fecha de Emisión:** 09 de abril del 2025
Nº153-2025-UNADQTC/PCO

Órgano/ unidad: Vicepresidencia de Investigación

Elaborado por: Vicepresidencia de Investigación

Revisado por: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística

Aprobado por: Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido

CAPÍTULO I GENERALIDADES 7

CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADA 12

CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO 13

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES 14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 17

DISPOSICIONES FINALES 17

FORMATO N° 01 18

FORMATO N° 03 20

FORMATO N° 04 21

FORMATO N° 05 25

FORMATO N° 06 27

FORMATO N° 07 27





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, (en adelante, el Reglamento), tiene como objetivo impulsar la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica mediante proyectos autofinanciados por los docentes. Estos proyectos buscan generar nuevos conocimientos que contribuyan a la solución de problemas locales, regionales y nacionales, fortaleciendo así el desarrollo académico y científico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en alineación con las líneas de investigación y prioridades estratégicas de la institución.

Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento establece las normas que regulan la investigación autofinanciada desarrollada por los docentes, garantizando su reconocimiento como producción científica dentro de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC. Estas investigaciones deberán alinearse con las prioridades académicas y estratégicas de la universidad, promoviendo la innovación, el rigor académico y la contribución a la solución de problemáticas locales, regionales y nacionales.

Artículo 3. Alcances

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los docentes que participan en proyectos de investigación científica, tecnológica, artística y humanística. Asimismo, involucra a todas las instancias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en las diversas etapas del proceso de investigación.

Artículo 4. Base legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N.° 30597, "Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan".
- Ley N.° 31645, "Ley que modifica la ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".
- Ley N.° 30309, "Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica" y su reglamento, DS. N.° 188-2015-EF.
- Ley N.° 28613, "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)".
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado por la Ley N.° 27444.



- Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento de Licenciamiento Institucional para Universidades Nuevas”.
- Resolución de Superintendencia N.° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Resolución de Consejo Directivo N.° 100-2022-SUNEDU/CD, que aprueba la “Inaplicación del Medio de Verificación 1 del Indicador 25 de la Matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”.
- Resolución de Superintendencia N.° 065-2022-SUNEDU, “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”.
- Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la “Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)”.
- RP N.° 115-2019-CONCYTEC-P, aprobación de la “Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación”.
- Resolución Presidencial N.° 463-2022-UNDQT/PCO, que aprueba la “Directiva para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”
- ESTATUTO de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito” y sus modificatorias.
- Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco” y sus modificatorias.
- Política General de Investigación y sus modificatorias
- Reglamento General de Investigación de la UNADQTC y sus modificatorias.
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación y sus modificatorias.
- Líneas de Investigación y sus modificatorias.
- El Reglamento del Comité de ética para la investigación de la UNADQTC y sus modificatorias
- Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNADQTC en Revistas Indizadas y sus modificatorias.
- Directiva de Evaluación de Originalidad y sus modificatorias.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, cuya característica es la innovación.
2. **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
3. **CTI-Vitae:** Es una base de datos que permite a las personas que realizan



actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI), registrar sus hojas de vida.

4. **Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar, de acuerdo con su tipo de gestión, al personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales¹.
5. **Docente investigador:** Es aquel docente que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento, y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Son reconocidos en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales.
6. **Docente que realiza investigación:** Es un docente ordinario, o contratado, debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas líneas de investigación de la UNADQTC. **No tiene el reconocimiento de docente investigador.** Los docentes que realizan investigación participan como:
 - a. **Docente Renacyt;** es el docente que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico; se encuentra registrado en el Renacyt con filiación exclusiva y única con la UNADQTC. La incorporación como docente Renacyt es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario antes del inicio de cada semestre lectivo, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente Renacyt debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar las actividades en materia de investigación establecidas en su Plan de trabajo.
 - b. **Docente líder de líneas y/o grupos de investigación;** es aquel docente con categoría de Renacyt o docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas)²; y que lidera o coordina las líneas y los grupos de investigación. La designación como líder y grupos de investigación será mediante acto resolutivo; tanto las líneas de investigación como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.
 - c. **Docente con actividad en investigación;** es aquel docente sin categoría Renacyt, pero que se encuentra registrado en el CTI-Vitae de Concytec y declarando como institución laboral principal a la UNADQTC con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI). El docente con actividades de investigación se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNADQTC, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente Renacyt.
7. **Disciplinarios:** Son aquellos proyectos de investigación que se desarrollan dentro de los límites de una sola disciplina o campo de estudio. Este tipo

1 Parafraseando y completando las definiciones de universidad o escuela de posgrado, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente, de la Ley N.° 30220 (2014) "Ley Universitaria" (artículo 3 y capítulos VIII, IX, X, XV).

2 Resolución de Superintendencia N.° 065-2022-SUNEDU "Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística"



de investigación se centra en profundizar el conocimiento y resolver problemas específicos de una disciplina particular.

8. **Evento artístico:** Es un proyecto planificado que se ve representado por un suceso dentro de un contexto en el que interfieren tres factores: el lugar donde se realiza, las personas que asisten y los sistemas de administración del evento; donde el arte se expresa y difunde en la sociedad, pudiendo adquirir un carácter turístico cuando su envergadura o profundidad social motiven el desplazamiento territorial. Estos eventos son: música, literatura, exposición de obras artísticas, teatro, folklore, danza, cine y otros de carácter disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar.
9. **Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de conocimiento, para la presentación de avances de investigación, nuevos hallazgos y para el desarrollo de la ciencia en una comunidad.
10. **Filiación institucional:** Es la denominación por la cual un autor indica expresamente en su publicación a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para hacer explícita su filiación, no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.
11. **Hito:** Es un momento importante en el desarrollo de la investigación o innovación, en el que el investigador responsable reportará los avances técnicos trimestrales programados dentro del plazo de ejecución establecido.
12. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito artístico y educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y pueden establecerse las siguientes investigaciones:
 - i. **Investigación básica;** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - ii. **Investigación aplicada;** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
13. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigida a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; y a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
14. **Investigación artística:** Fomenta y desarrolla procesos creativos, cuyo conocimiento a transferir surge de su propia naturaleza y se nutre de diversas posibilidades expresivas (del entorno visual y el mundo interno) que serán plasmadas, las cuales se basan en el hacer y el saber; y pueden establecerse en las siguientes investigaciones:
 - (i) **Investigación sobre las artes;** extrae conclusiones validas sobre la práctica artística (objeto de estudio) desde la distancia teórica; es decir, se trata de la separación entre el investigador y el objeto de investigación (permanece intacto bajo la mirada del investigador). Existe un acercamiento teórico a través de la reflexión y la interpretación; es común que este tipo de investigación se realice en las disciplinas académicas de las humanidades.



- (ii) **Investigación para las artes;** es una investigación aplicada, el arte es el objetivo y aporta descubrimientos e instrumentos que llevan a prácticas concretas. Los estudios están al servicio de la práctica artística; brinda herramientas, conocimiento y materiales que se necesitan durante el proceso creativo, o para el producto artístico final; se asume con una perspectiva instrumental.
- (iii) **Investigación en las artes;** es la reflexión en la acción. No hay separación entre sujeto (investigador) y objeto (práctica artística) ni de teoría y práctica; los conceptos y teorías como las experiencias y convicciones se hallan entrelazados con las prácticas artísticas, (arte reflexivo) tratando de articular el conocimiento a través del proceso creativo, en el objeto artístico mismo.
15. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos en renovación constante.
 16. **Informe trimestral:** Es un documento que realiza el investigador responsable, en donde se registran los avances trimestrales en porcentaje (%) del proyecto de investigación a nivel técnico y financiero.
 17. **Informe final:** Es un documento que realiza el investigador responsable; contiene en detalle los procesos desarrollados y considerados en la metodología utilizada, así como los resultados alcanzados con su respectiva liquidación financiera debidamente documentada. Es presentado en el último mes del plazo establecido en el proyecto de investigación (máximo 2 años).
 18. **Interdisciplinarios:** Son aquellos en los que se integran métodos, teorías y conceptos de diferentes disciplinas desde el inicio del proyecto. Se busca una interacción profunda entre las disciplinas para generar un marco de trabajo compartido y soluciones conjuntas.
 19. **Línea de investigación:** Son ejes temáticos (disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utilizan para organizar, planificar y construir con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en un campo específico de la investigación. La línea de investigación se halla dentro de un área de investigación.
 20. **Modalidad individual en los proyectos de investigación:** Se refiere a aquellos proyectos que son llevados a cabo por una sola persona. Este investigador o artista es responsable de todas las fases del proyecto, desde la formulación de la hipótesis o el concepto artístico hasta la recopilación de datos, el análisis y la presentación de los resultados.
 21. **Modalidad institucional en los proyectos de investigación:** Se refiere a aquellos proyectos que son llevados a cabo por un equipo de investigadores, o artistas dentro de una organización o institución, como una universidad, centro de investigación, museo o galería.
 22. **Multidisciplinarios:** Son proyectos que involucran la participación de varias disciplinas que trabajan de manera paralela o secuencial. Cada disciplina contribuye con su propio enfoque y métodos para abordar un problema común, aunque sin integrar sus marcos conceptuales.
 23. **Publicación científica y/o artística:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, tecnológica, artística o humanística. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, catálogos, actas de congresos, etc.



24. **Revista científica:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos escritos por autores diferentes, así como información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia.
25. **Revista indizada:** Es una publicación de investigación que esta anexada en algún sistema de consulta mundial, y entiéndase por revista indizada que se encuentre en la lista de la base de datos Scopus o Web Of Science (excepto las revistas que están en ESCI), máximo hasta el cuartil Q3.
26. **Transdisciplinarios:** Estos proyectos superan las fronteras de las disciplinas, y buscan integrar conocimientos de distintos campos y de actores no académicos (como comunidades, organizaciones y gobiernos) para abordar problemas complejos de manera holística y práctica. La transdisciplinariedad implica una co-creación de conocimiento que trasciende las disciplinas tradicionales.

CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADA

Artículo 6. Investigación Autofinanciada y Plazo de la Investigación Autofinanciada

La investigación autofinanciada es aquella impulsada por la iniciativa y esfuerzo del docente, sin financiamiento institucional. Debe alinearse a una línea de investigación establecida y completarse en un plazo máximo de un (1) año, asegurando su contribución efectiva al desarrollo académico y científico de la universidad.

Artículo 7. Liderazgo y participación

La investigación autofinanciada puede realizarse de forma individual o en equipo, siempre bajo la dirección de un docente de la UNADQTC, quien actuará como investigador responsable. Se fomenta la participación de otros docentes de la universidad como parte del equipo disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, así como de profesionales e investigadores externos de prestigio, promoviendo una colaboración enriquecida y diversa.

Artículo 8. Participación de Estudiantes:

Los estudiantes tendrán una participación activa en los proyectos autofinanciados, ya sea como asistentes de investigación o integrantes del equipo, con el objetivo de fomentar el desarrollo de capacidades y promover una mayor sinergia entre la labor investigativa de los docentes y su formación académica.

Artículo 9. Financiamiento

Los proyectos de investigación autofinanciados no cuentan con ningún tipo de financiamiento por parte de la UNADQTC. El docente asume en su totalidad los costos asociados al desarrollo del proyecto, garantizando su independencia financiera.

Artículo 10. Publicación de Resultados

El docente, como resultado de la investigación autofinanciada, debe publicar un artículo científico con filiación a la UNADQTC en la base de datos de su elección. Sin embargo, se recomienda optar por revistas indizadas en Scopus o WOS para acceder a los beneficios establecidos en la Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas. Esta estrategia permitirá que los docentes postulen a incentivos y apoyo institucionales, contribuyendo al reconocimiento y difusión de sus investigaciones a nivel internacional.

Asimismo, los docentes pueden acceder a reconocimientos e incentivos adicionales, conforme a lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Investigación.



CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO

Artículo 11. Reconocimiento de Proyectos Autofinanciados

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante (VRI) convoca anualmente al reconocimiento de proyectos autofinanciados, evaluando su inclusión como parte de la producción científica, tecnológica, artística y humanística de la UNADQTC. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) estar alineados con las líneas de investigación institucionales,
- (ii) abordar problemas y demandas locales, regionales o nacionales de manera innovadora,
- (iii) desarrollarse dentro del plazo estipulado en el reglamento, y
- (iv) contar con la constancia de viabilidad del Comité de Ética en Investigación. Tras cumplir estas condiciones, los proyectos serán registrados en el Instituto de Investigación, previo proceso de evaluación por pares. Este reconocimiento fortalece la contribución científica del docente y su participación en el desarrollo de soluciones relevantes para la sociedad.

Artículo 12. Requisitos para el Reconocimiento

Para efectos del reconocimiento del proyecto de investigación, el docente deberá presentar:

1. Una solicitud dirigida al VRI para el reconocimiento del proyecto de investigación autofinanciado (Anexo 1).
2. Una carta de compromiso (Anexo 2) de honor del equipo de investigación para la ejecución del proyecto de investigación e informe final (Anexo 08) del proyecto de investigación.
3. Una carta de compromiso de publicación de los resultados de la investigación en una revista indizada (Anexo 3).
4. El informe de originalidad.
5. Constancia de viabilidad del Comité de Ética para la Investigación (CEI-UNADQTC).
6. La propuesta de esquema del Proyecto de Investigación Científica (Anexo 4) o la propuesta de esquema de proyecto de Innovación Tecnológica (Anexo 5).
7. Toda documentación será presentada por mesa de partes de la UNADQTC, o por el e-mail: mesadepartes@unadqtc.edu.pe

Artículo 13. Remisión y Evaluación del Proyecto

Mesa de Partes en un plazo de 02 hábiles como máximo remitirá la documentación presentada al VRI, que a su vez la enviará al director del Instituto de Investigación. Este último designará a los pares evaluadores encargados de revisar el proyecto conforme a los criterios establecidos en la ficha de evaluación (Anexo 06), asegurando un análisis técnico adecuado del mismo.

Artículo 14. Requisitos de los Pares Evaluadores

Los pares evaluadores deben cumplir con los siguientes requisitos para ser elegidos como tales:

- a Docentes de otras universidades públicas o privadas.
- b. Grado de Maestro o Doctor.
- c. Registro vigente de Investigador RENACYT.
- d. Afinidad con la línea de investigación.

Artículo 15. Funciones de los pares evaluadores:

- a) Evaluar la pertinencia del proyecto teniendo en consideración su relación con la línea de investigación específica.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos a presentar y de lo establecido en el presente reglamento.





- c) Emitir opinión en relación a la viabilidad del proyecto respecto a la línea de investigación de la UNADQTC y la problemática que se busca atender.

Artículo 16. Aprobación y Registro del Proyecto

Finalizada la evaluación, el resultado se incluirá en el expediente y será enviado al VRI. Este coordinará y emitirá la Resolución de aprobación del proyecto autofinanciado, oficializando su reconocimiento y procediendo al registro en el Instituto de Investigación de la UNADQTC.

Artículo 17. Presentación de Informes y Cierre del Proyecto

Durante el desarrollo del proyecto, el investigador deberá entregar informes trimestrales al Instituto de Investigación. Al finalizar, se presentará un informe final, acompañado de la acreditación de aceptación de un artículo científico con afiliación exclusiva a la UNADQTC en una base de datos indizada indicada en el reglamento. Una vez presentada toda la documentación, el expediente será elevado al VRI para realizar los trámites administrativos correspondientes y emitir la resolución de culminación del proyecto. Con esta resolución, el docente podrá desarrollar nuevas investigaciones o participar en convocatorias futuras de la UNADQTC, consolidando su trayectoria académica e investigadora dentro de la institución.



CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Cumplimiento Normativo y Ético

Todo proyecto de investigación autofinanciado debe cumplir rigurosamente con las disposiciones de este Reglamento, así como con el Código de Ética e Integridad Científica y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC. El cumplimiento de estas normativas es esencial para garantizar la validez y transparencia del trabajo investigativo dentro de la institución.

Artículo 19. Sanciones por Incumplimiento y Faltas Éticas

Los investigadores responsables de proyectos que no cumplan con los plazos acordados o que infrinjan el Código de Ética e Integridad Científica de la UNADQTC estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación (CEI-UNADQTC). Esto incluye la aplicación de sanciones correspondientes, garantizando que todos los proyectos se desarrollen conforme a los principios éticos y dentro de los tiempos estipulados por la normativa institucional.

Artículo 20. Infracciones Leves

Las **infracciones leves** son las siguientes:

1. Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
2. Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación.
3. Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.
4. Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos financiados por diferentes mecanismos, por causales imputables del investigador.



**Artículo 21. Infracciones graves**

Las **infracciones graves** son las siguientes:

1. Plagio total o parcial de ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
2. Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
3. Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
4. Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
5. No manifestar cuando existen conflictos de interés que involucran a la UNADQTC y a la investigación de otros.
6. Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
7. Instar al personal a cargo (investigadores, colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente Reglamento.
8. No dar el debido crédito en la investigación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente en el desarrollo de la investigación.
9. Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
10. Incurrir en publicación salami.

**Artículo 22. Las Infracciones muy graves**

Las **infracciones muy graves** son las siguientes:

1. Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis, o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación.
2. Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación para obtener beneficio personal.
3. Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación, especialmente cuando se aplica en humanos o animales o puede afectar al ambiente.
4. Incumplir con el cierre del proyecto financiado por diferentes mecanismos.

Artículo 23. Sanciones

Las sanciones administrativas que se impongan por las infracciones a las disposiciones del Código de Ética y el presente Reglamento, son propuestas por el CEI-UNADQTC.

Artículo 24. En caso de infracción leve, las sanciones a imponer son las siguientes:

1. Llamada de atención por escrito, por primera reincidencia de infracción leve.
2. Suspensión temporal por un (1) mes en las actividades de investigación en la UNADQTC, por segunda reincidencia de infracción leve.

Artículo 25. En caso de infracción grave, las sanciones a imponer son las siguientes:

1. Suspensión temporal por tres (3) meses en las actividades de investigación.
2. Suspensión por seis (6) meses en las actividades de investigación, por primera reincidencia de infracción grave.
3. Suspensión por un (1) año en las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción grave.

Artículo 26. En caso de infracción muy grave, las sanciones a imponer son las siguientes:

1. Suspensión temporal por dieciocho (18) meses en las labores de investigación.
2. Suspensión por dos (2) años en las labores de investigación, por primera reincidencia de infracción muy grave.
3. Suspensión definitiva de las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción muy grave.



**Artículo 27. Son factores atenuantes que pueden aminorar la sanción:**

1. Reconocer la infracción y asumir la responsabilidad por esta.
2. Evitar la consumación o perpetración de la infracción.
3. Colaborar de forma voluntaria con todos los requerimientos de la investigación que esclarezca la mala conducta científica.
4. Rectificar y resarcir la infracción perpetrada.

Artículo 28. Los factores agravantes dependerán de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas, que son valorados al momento de sancionar la infracción. Estos son:

1. No colaborar con todos los requerimientos y los procedimientos de la investigación.
2. Intentar o cometer un soborno para evitar la investigación o el proceso sancionador.
3. Cometer la infracción deliberadamente y de manera mal intencionada.
4. Ocultar o eliminar información o documentación que comprueben la infracción.
5. Reincidir en la mala conducta científica.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.
- SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.
- TERCERA.** En caso que el Director del Instituto de Investigación participe de un proyecto de investigación autofinanciado, sus funciones, respecto de su proyecto de investigación, serán realizadas por el VRI o por quien éste designe, para evitar cualquier conflicto de interés.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.
- SEGUNDA.** El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.



FORMATO N° 01

SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Cusco, de de 20....



Señor:

Dr.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO.



ASUNTO: Reconocimiento al proyecto de investigación autofinanciado.

De mi consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar formalmente el proyecto de investigación denominado: ".....", el mismo que se ha elaborado de acuerdo con la normativa establecida en el Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, de la UNADQTC, y que elevamos ante su despacho para su evaluación y registro.



Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente,



.....
Nombres y apellidos completos del

Investigador Responsable

DNI N°





FORMATO N° 02

CARTA DE COMPROMISO DE HONOR DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



COMPROMISO DE HONOR

Señor, Dr., por el presente, nosotros:



N°	Apellidos y Nombres	DNI, Domicilio Legal, N° de Cel, Email	Categoría, condición
1			
2			
3			
4			
5			
6			



equipo de investigación del proyecto de investigación(Investigación Científica, Tecnológica, humanística, o de innovación), denominado:""



En pleno uso de nuestras facultades y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, asumimos el **COMPROMISO** de:



- Ejecutar el trabajo de investigación y realizar las actividades pertinentes para la obtención de resultados de la ejecución del proyecto de investigación (científica, tecnológica).
- Presentar los informes trimestrales y un (1) informe final al haber culminado el proyecto de investigación.
- Asistir y exponer la investigación ejecutada como ponente en alguna Jornada Científica a nivel local, nacional o internacional al culminar el proyecto de investigación.
- Conocer y cumplir en todos sus términos la normativa establecida en el Reglamento para proyectos de Investigación Autofinanciados.
- Presentación de al menos una (1) ponencia en encuentros, eventos nacional o internacional de nivel científico, donde se difundan los avances o resultados parciales o totales del proyecto, en calidad de Póster o Presentación Oral.
- Presentación de al menos un (1) proyecto adicional para financiamiento que contribuya con la continuidad de la línea de investigación.
- Ceder los derechos de propiedad intelectual a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.



Asimismo, en caso de incumplimiento con las actividades antes referidas, entrega de productos y de fechas determinadas en la firma del contrato respectivo, AUTORIZO se aplique el Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la UNADQTC y el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNADQTC, por ende, me someto a la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias y/o legales a que hubiera lugar.

En señal de mi conformidad firmo el presente compromiso de honor.

Cusco, de de 20...



FORMATO N° 03

CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN UNA REVISTA INDIZADA

Cusco, de de 20...



Señor.

Dr.

Vicerrectorado de Investigación – UNADQTC



Tengo el honor de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de Investigador responsable del proyecto de investigación: "....." y de conformidad con lo establecido en El Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la UNADQTC, el (la) suscrito(a), identificado (a) con D.N.I. N°, y domicilio legal en, ME COMPROMETO a publicar los resultados de esta investigación en una revista indizada.



Atentamente,



.....
Nombres y apellidos completos del

Investigador Responsable

DNI N°




FORMATO N° 04
PROPUESTA DE ESQUEMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION
I. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
Título del proyecto	
Investigador principal	
Entidades que participan	
Tipo de proyecto	
Área y línea de investigación	
Ubicación geográfica	
Coordinador técnico	De corresponder
Coordinador administrativo	De corresponder
Coinvestigador (es)	De corresponder
Colaborador (es)	De corresponder
Tesistas de pre/ posgrado	De corresponder
Tiempo del proyecto (estimado)	

II. INFORMACIÓN INVESTIGATIVA

	PROPUESTA
1. Título del proyecto de investigación 20/ 20	
2. Resumen 250/ 250	
3. Palabras claves (mínimo 5 palabras)	

III. MEMORIA CIENTÍFICA-TÉCNICA

	PROPUESTA
1. Estado del arte 1000/ 1000	
2. Justificación del proyecto 500/ 500	
3. Hipótesis (opcional)	
4. Pregunta de investigación	
5. Objetivo principal de la propuesta	

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

	PROPUESTA
1. Objetivos específicos	
2. Metodología (enfoque, nivel, diseño, población, muestra, técnica e instrumento y análisis de datos)	
3. Riesgos para los objetivos específicos 1000/ 1000	

Los objetivos específicos usualmente están definidos por las etapas que puedan ser necesarias para la ejecución de un proyecto. Cada objetivo tiene responsables y productos específicos. Ingresar los objetivos específicos en el orden cronológico según se esperan desarrollar.




V. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

	PROPUESTA
Resultados esperados	

VI. LIMITACIONES

LIMITACIONES	
1	
2	
3	

VII. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES	
1	
2	
3	

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Referencias bibliográficas (mínimo 25)	(por explorar)
2. Formato APA séptima edición	SÍ (X) NO ()

IX. PROPÓSITO DE PEDIDO

INDICADOR DE PROPÓSITO	Seleccionar
Artículo científico presentado para publicación en revistas indizadas	
Artículo científico aceptado para publicación en revistas indizadas	
Tesis de pregrado sustentada y aprobada que conlleve a la obtención de títulos o grados académicos en universidades peruanas	
Tesis de posgrado sustentada y aprobada que conlleve a la obtención de títulos o grados académicos en universidades peruanas	
Ponencia en congreso de alcance nacional y/o internacional	
Exposición curatorial y/o exposición colectiva de relevancia	
Alegorías de alto impacto social	
Participación en festivales bienales internacionales	
Organización de simposios, congresos, festivales y eventos de gestión cultural	




X. FINANCIAMIENTO, PRESUPUESTO E HITOS (ENTREGABLES)

FINANCIAMIENTO			
Costo total del proyecto		S/	
Monto financiado (externo o interno de la UN-ADQTC, según sea el caso).		S/	
Monto de contrapartida no monetaria (externo o interno de la Universidad según sea el caso)		S/	
Recursos canon y sobre canon		S/	
PRESUPUESTO			
Recursos humanos (S/)		S/	
Equipos (S/)		S/	
Insumos (S/)		S/	
Servicios (S/)		S/	
Viajes y pasantías (S/)		S/	
Gastos de Gestión (S/.)		S/	
Alimentación		S/	
Total		S/ 360 000	
HITOS (ENTREGABLES)			
Periodo de presentación	Meta	Unidad de medida**	Indicador**
Enero	Definición de equipos		
Febrero	Finalización de conceptualización de temática de alegorías, "boceto de las alegorías"		
Marzo	Finalización del estudio espacial		
Abril	Entrega de maquetas y adquisición de bienes y servicios		
Mayo	Ejecución de las Alegorías, documentación del proceso		
Junio	Desfile de las alegorías, documentación del desfile, premiación.		

XI. SUPUESTOS

SUPUESTOS	
1	Situación política del país
2	No contar con un investigador RENACYT en arte
3	Situación coyuntural de posible nueva pandemia
*Definir eventos hipotéticos que podrían ocurrir durante el desarrollo del proyecto	

XII. EXCLUSIONES

EXCLUSIONES	
1	No entregar los proyectos en las fechas pre establecidas
2	No entrega de hitos
3	Fallecimiento de participantes por salud u otras causas
* Establecer las exclusiones de acuerdo con su pertinencia durante el desarrollo del proyecto	


XIII. BENEFICIOS

BENEFICIOS	
1	Proyección social a la comunidad cusqueña
2	Alumnos y docentes de la Universidad
3	Población en general (distritos y provincias)
* Describir el tipo de población o institución beneficiada	

XIV. RIESGOS

RIESGOS	
1	Que los presupuestos no se otorguen en el tiempo correspondiente
2	Convulsión social y protestas
3	Posibles desastres naturales y medioambientales
4	Mala experticia y desconocimiento en el uso de herramientas
* Establecer los riesgos a tener durante el desarrollo del proyecto	

XV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECTO O PLAN DE INVESTIGACIÓN									
ACTIVIDADES	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PRIMERA ETAPA									
SEGUNDA ETAPA									
TERCERA ETAPA									
CUARTA ETAPA									


FORMATO N° 05
FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

A continuación, se detallan los criterios a considerar para determinar a) el puntaje, b) la calificación y c) el resultado final correspondiente al proyecto de investigación denominado

a) Para el **puntaje** se consideran los siguientes ítems de evaluación:

TABLA N° 1: PUNTAJE

PARES EXTERNOS		
1.		
2.		
3.		
ITEMS DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
I Calidad científico-técnico y viabilidad del proyecto		
1.1. Identificación del problema, originalidad, generación de nuevo conocimiento, o carácter innovador del bien o producto a obtener.	3.00	
1.2. Marco teórico actualizado de la temática del proyecto.	1.00	
1.3. Claridad conceptual y coherencia	1.00	
1.4. Consistencia de la metodología de investigación.	2.00	
1.5. Viabilidad del proyecto.	2.00	
II Capacidad y experiencia del equipo de investigación		
2.1. Experiencia del investigador principal	2.00	
2.2. Experiencia de los coinvestigadores	1.00	
2.3. Productividad científica ² del equipo de Investigación	0.50	
2.4. Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo	1.50	
III Impacto y resultados esperados		
3.2. Formación y/o fortalecimiento de recursos humanos.	1.00	
3.3. Alcance de los resultados del proyecto.	1.00	
3.4. Aplicación de los resultados.	1.00	
3.5. Generación de publicaciones; propiedad intelectual o productos relacionados, o desarrollo de tecnologías.	1.00	
IV Presupuesto y plazos		
4.1. Pertinencia del porcentaje presupuestal planteado en cada partida presupuestal.	1.00	
4.2. Planificación adecuada de los plazos a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios)	1.00	
TOTAL	20.00	

Como resultado de la evaluación de los ítems anteriores al proyecto le corresponde un puntaje total de

b) Para la **calificación** se consideran los siguientes criterios:




TABLA N° 2: CALIFICACIÓN

Puntaje	Calificación
19 a 20	Excelente
16 a 18	Muy bueno
13 a 15	Bueno
11 a 12	Regular
0 a 10	Deficiente

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en esta tabla 2, al proyecto le corresponde una calificación de

c) Para el **resultado final** se consideran los siguientes criterios:

TABLA N° 3: RESULTADO

Puntaje	Calificación	Resultado Final
19 a 20	EXCELENTE	APROBADO
16 a 18	MUY BUENO	APROBADO
13 a 15	BUENO	APROBADO
11 a 12	REGULAR	DESAPROBADO
0 a 10	DEFICIENTE	DESAPROBADO

El resultado deberá ser detallado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 4: DETALLE DEL RESULTADO

ÍTEM	Marca (X)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO CON OBSERVACIONES	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESAPROBADO	

OBSERVACIONES

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en las tablas 3 y 4, al proyecto le corresponde un resultado final de

CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Investigación denominadotiene un puntaje de con calificación y su resultado final es

.....
Par Externo
DNI N°

.....
Par Externo
DNI N°

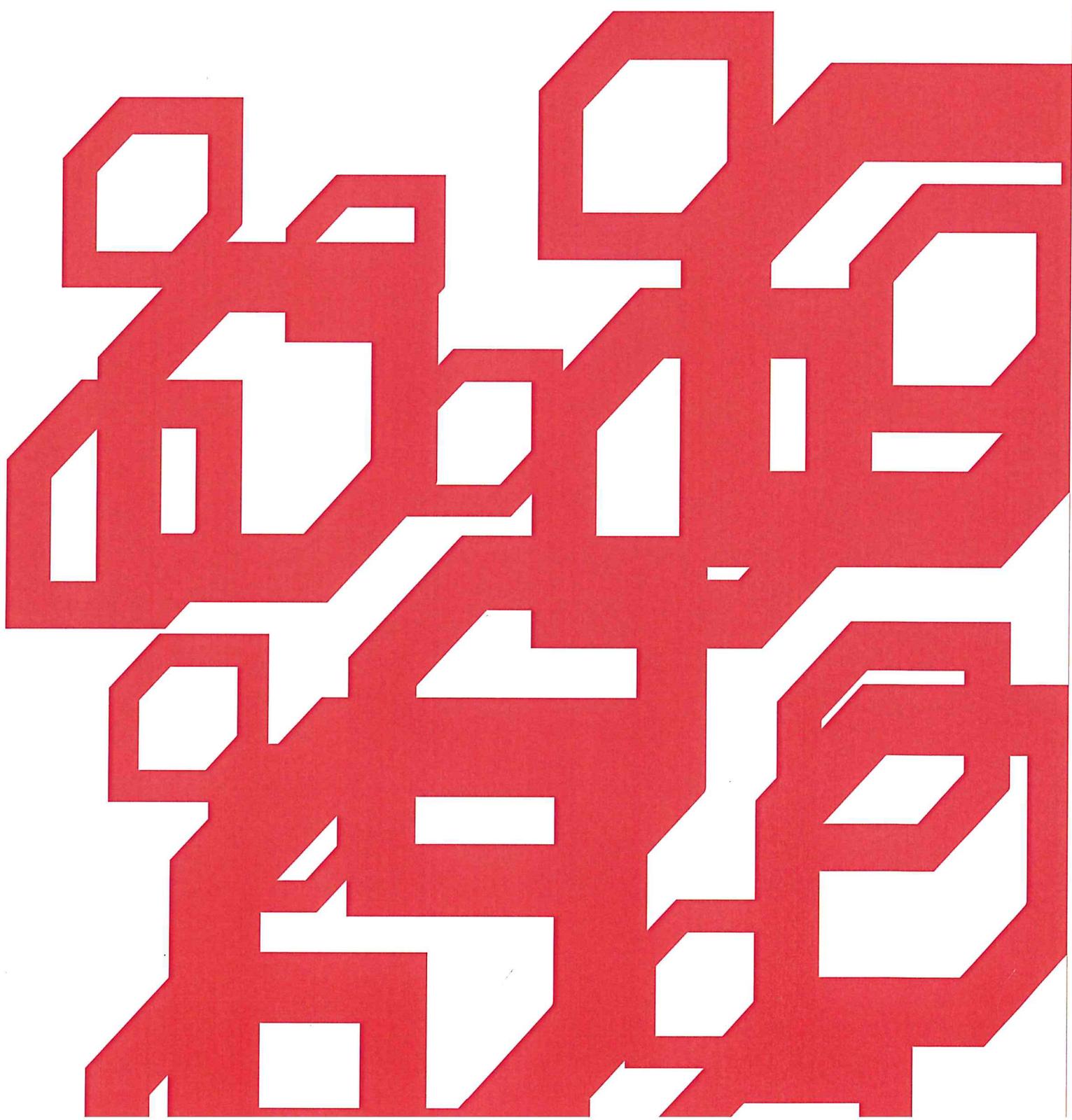
.....
Par Externo
DNI N°

**FORMATO N° 06****ESQUEMA PARA INFORME TRIMESTRAL**

1. Título:
2. Investigador Responsable:
Coinvestigador (opcional):
3. Actividades realizadas en el semestre (I – II - III), de acuerdo al cronograma.
4. Porcentaje de avance (%)
5. Resultados parciales, en función a las actividades realizadas.
6. Factores limitantes presentados durante el proceso de investigación.
7. Fecha de entrega del avance.
8. Firma del Investigador Titular del Proyecto.

FORMATO N° 07**ESQUEMA PARA EL INFORME FINAL**

1. Título
2. Investigador Responsable:
Coinvestigador (opcional):
3. Resumen en español e inglés – Palabras Clave
4. Índice
5. Introducción
6. Material y Métodos
7. Resultados
8. Discusión
9. Conclusiones
10. Recomendaciones
11. Referencias Bibliográficas
12. Anexos



**REGLAMENTO PARA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
AUTOFINANCIADOS DE
LA UNADQTC**

